



DECRETO EDIL N° 049/2022  
Sucre, 19 de octubre de 2022

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: *El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales regula la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, el mismo cuerpo Legal dispone: *Artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El gobierno Autónomo Municipal está constituido por:*

- a) *Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador;*
- b) *Órgano ejecutivo;*

*II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos.*

Respecto a la jerarquía normativa municipal, la referida Ley establece en su Artículo 13, *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

*Órgano ejecutivo:*

- b) *Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.*

Que, con relación a la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Artículo 24, *El Órgano Ejecutivo estará conformado por;*

- a) *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.*
- b) *Los Secretarios Municipales.*

*Asimismo, podrá incluir en su estructura:*

- a) *Sub Alcaldías.*

Conforme establece el Artículo 26 de la referida Ley, *La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:*





1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal;
5. Dictar Decretos Ediles;
8. Designar mediante Decreto Edil a las Secretarias y los Secretarios Municipales y **Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales** y Autoridades desconcentradas municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación en el marco de la interculturalidad;

**POR TANTO:**

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el fin de velar por el bien común y en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y de Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DESIGNAR como Sub Alcalde del Distrito N° 1, al ciudadano:

***Ing. Renato Enríquez Coronado***  
***Sub Alcalde del Distrito N° 1***

Con todas las obligaciones facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo enmarcar todas sus actuaciones a los principios que rige la administración pública.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Conforme lo preceptuado en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remitir una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.

**ARTICULO TERCERO.** - El cumplimiento del presente queda a cargo de la Secretaria Municipal General y de Gobernabilidad.

**DISPOSICIONES APROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**DISPOSICIÓN ÚNICA.** - La designación de los Sub Alcaldes correspondientes a los demás Distritos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda ratificado con el instrumento legal de su designación, quedando abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contraria al presente Decreto Edil.

***Cúmplase, regístrese, archívese y publíquese.*** -

*Dr. Enrique Leano Palenque*

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

